

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE A.C., PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADO POR EL M.A. LUIS ROBERTO GONZALEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC PLANTEL VALLARTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVA”; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “**LA PROCURADURÍA**”

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, la cual en los términos del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 2, 3 y 9, fracción IV, y demás relativas de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es la encargada de prestar los servicios de Defensoría de Oficio, Representación Social, y Servicios Jurídicos Asistenciales.
- II. Que a fin de cumplir con los objetivos de la Procuraduría Social, que redunden en mayor beneficio para la sociedad jalisciense, busca la coordinación entre las Instituciones Educativas de la Entidad y Procuraduría Social.
- III. Con apoyo en lo expresado en el artículo 9 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, es atribución de su titular promover y celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, para lograr alcanzar los fines propios de esta Institución; que en el presente caso se traducirá en generar un espacio de colaboración y enlace para estudiantes de las Licenciaturas en Derecho, de las distintas universidades Jaliscienses, en la prestación del servicio social; lo que sin duda servirá para acercarlos a la realidad socio-jurídica de sus comunidades de pertenencia, para un mejor desempeño del profesionista, como ente social y factor de cambio de su comunidad.
- IV. En términos de lo expresado en el apartado que antecede, su Representante Social cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.
- V. Que señala domicilio legal el ubicado en la avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio “C”, Tercer Piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA « UNIVA »

- I. Que el Instituto Superior Autónomo de Occidente es una Asociación Civil legalmente constituida, tal como consta en la escritura pública No. 873, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Supernumerario, encargado de la Notaria No. 38 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco con fecha 02 de Octubre de 1973.
- II. Que tiene su domicilio legal para oír y/o recibir notificaciones en la Av. Universidad del Valle de Atemajac No. 500, Fraccionamiento Villas Universidad, Código Postal 48290, en Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
- IV. Que su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- V. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación media superior, superior y de posgrado.
- VI. Que el Director General de "UNIVA", M.A. Luis Roberto González Gutiérrez, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo.
- VII. Qué tiene interés por desarrollar programas de colaboración con "LA PROCURADURÍA" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente el nivel académico de sus egresados.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente CONVENIO, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperaciones su libre voluntad de obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "UNIVA" y "LA PROCURADURIA" en materia de prestación de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Conviene "LA PROCURADURÍA" que se compromete a recibir en sus instalaciones a estudiantes de la carrera de Derecho, los cuales serán reclutados según se acuerde entre la misma Procuraduría y el Jefe Académico de carrera que "UNIVA" opera en Puerto Vallarta a efecto de que realicen sus prácticas profesionales en las áreas que "LA PROCURADURÍA" señale, conforme a programas específicos de desempeño previamente establecidos.

TERCERA.- Para la coordinación de este convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como representantes;

Por "LA PROCURADURÍA"

C. Lic. Jaime Yáñez Polanco
Cargo: Coordinador Regional Zona Costa Norte, Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel.: De oficina de la Coordinación Regional Costa Norte 01-322-22-60593; Celular Personal 044-322-116-98-29.
Correo electrónico: Jaime_yp7@hotmail.com é irak_yn@yahoo.com

Por "UNIVA"

M.A Luis Roberto González Gutiérrez
Cargo: Director General
Tel.:22 6 12 12
e-mail: luis.gonzalez@univa.mx

CUARTA.-"UNIVA" ha instruido a los estudiantes sobre el programa de o prácticas profesionales y tienen pleno conocimiento del mismo, así como de los derechos y obligaciones que de él se derivan.


QUINTA.- Que "UNIVA" y "LA PROCURADURÍA" de común acuerdo han establecido:

- a) Que se respetará el horario de clases de los alumnos.
- b) El número de horas para las prácticas profesionales no excederá de cuatro horas diarias.
- c) Que el alumno, según las disposiciones académicas de "UNIVA" deberá cubrir 300 horas de prácticas profesionales.
- d) Que los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores de "LA PROCURADURÍA", cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, y llevarán consigo la credencial de estudiante de "UNIVA" a fin de poder justificar su presencia en cualquier momento que alguna de las autoridades de "LA PROCURADURÍA" se lo solicite.
- e) Que los estudiantes permanecerán en la realización de sus prácticas por todo el tiempo que se haya acordado y no deberá abandonarlas antes de su vencimiento sin previa autorización del Coordinador Académico del alumno en "UNIVA" y la notificación inmediata al coordinador del programa prácticas profesionales de "LA PROCURADURÍA".

- f) Que en el caso en que el (los) estudiante (s) abandonen las prácticas profesionales sin aviso, a "LA PROCURADURÍA" y a la "UNIVA", o justificación que lo amerite, las horas acumuladas a la fecha en que el alumno incurra en éste supuesto serán eliminadas y el alumno tendrá que volver a iniciar el servicio o las prácticas según se trate.
- g) Que el estudiante deberá ser consciente en todo momento que el hecho de realizar sus prácticas profesionales en "LA PROCURADURÍA" no constituye ningún compromiso por parte de "UNIVA" o de "LA PROCURADURÍA" para ser contratado posteriormente como empleado.
- h) Que "UNIVA" cuenta con un seguro médico que protege a los alumnos dentro del plantel; así como, en los lugares de actividad universitaria como es el caso del servicio social y prácticas profesionales.


SEXTA.- El estudiante de "UNIVA" elaborará un informe mensual avalado por "LA PROCURADURÍA", respondiendo únicamente tópicos técnicos y prácticos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones confidenciales exclusivas de "LA PROCURADURÍA". El plazo máximo para entregar dicho informe será de 10 días hábiles, contados a partir de la terminación de cada ciclo mensual de servicio.

SÉPTIMA.- "LA PROCURADURÍA" incorporará a su bolsa de trabajo a los prestadores de prácticas profesionales que muestren interés en trabajar en esa dependencia y los considerará entre sus candidatos, sin la obligación de contratarlos al término del mismo.


 **OCTAVA.-** "LA PROCURADURÍA" cuenta con la facultad de suspender la prestación de las prácticas profesionales a cualquier alumno que no cumpla con el reglamento interno establecido.


NOVENA.- "LA PROCURADURÍA" y la "UNIVA" acuerdan que la prestación de las prácticas profesionales no generará, relación de tipo laboral entre LA PROCURADURIA SOCIAL y los prestadores de prácticas profesionales, o entre éstos y la UNIVA.

DÉCIMA.- "LA PROCURADURÍA" evaluará el desempeño del prestador de servicio mediante un documento por escrito y firmado por la persona encargada de supervisar a los alumnos y lo remitirá a la universidad.

 **DÉCIMA PRIMERA.-** "LA PROCURADURÍA" expedirá la constancia de terminación del servicio social o prácticas profesionales al cumplimiento de las horas establecidas dentro de la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración de este convenio será por tiempo indeterminado y podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado o modificado, todo o en partes; e inclusive darse por terminado, previa solicitud de las partes con 30 días de anticipación, salvaguardando a los estudiantes que hayan iniciado su servicio social o prácticas profesionales dándoles la oportunidad de finalizarlo.

 **DÉCIMA TERCERA.-** La "UNIVA" de común acuerdo con "LA PROCURADURÍA" podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes.



DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, las partes voluntariamente lo subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a los 20 veinte días del mes de Mayo del dos mil ocho.

POR LA "UNIVA"




M. A. LUIS ROBERTO GONZALEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PROCURADURÍA SOCIAL"



LIC. PEDRO RUÍZ HIGUERA
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS



LIC. LETICIA TREJO CASTAÑEDA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO
"UNIVA", CAMPUS VALLARTA.
PUERTO VALLARTA, JALISCO.



LIC. JAIME YAÑEZ POLANCO
COORDINADOR REGIONAL DELEGADO COSTA
NORTE DE LA PROCURADURIA SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, CAMPUS PUERTO VALLARTA Y LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008.